

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006-2020-00454 -00
DEMANDANTE: SUMINISTROS Y MONTAJES ELECTRÓNICOS MPG S.A.S
DEMANDADO: LUCY CAROLINA GALEANO OSPINA
Verbal – Restitución de inmueble arrendado

Presentada la demanda en debida forma, y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, interpuesta por **SUMINISTROS Y MONTAJES ELECTRÓNICOS MPG S.A.S**, contra **LUCY CAROLINA GALEANO OSPINA**.

SEGUNDO: Notifíquese en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso al extremo pasivo el presente admisorio y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Tramítese el presente asunto como **VERBAL**.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **SERGIO PERDOMO PERDOMO**, como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder aportado.

NOTIFÍQUESE, (2)



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ

(2)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 71 del 22 de octubre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSÉ MIGUEL SANTAMARÍA OVALLE
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006-2020-00454 -00
DEMANDANTE: SUMINISTROS Y MONTAJES
ELECTRÓNICOS MPG S.A.S
DEMANDADO: LUCY CAROLINA GALEANO OSPINA
Verbal – Restitución de inmueble arrendado

Previo a decretar la medida cautelar solicitadas **REQUIERASE** al demandante para que preste caución por valor de \$2'500.000,00 M/CTE, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, (2)



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 71 del 22 de octubre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSÉ MIGUEL SANTAMARÍA OVALLE

Secretario